



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 522-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 18 de agosto de 2025

VISTO: El FUT N°002833, de fecha 04 de agosto de 2025; Carta N° 345-2025-UNAJMA-EPIS, de fecha 15 de agosto de 2025; HTIFI del expediente N° 2606, de fecha 18 de agosto del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: “*El estado reconoce la autonomía universitaria*”. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, en el **artículo 25**, Capítulo IX “Del reinicio de estudios” del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fecha 27 de abril de 2017, establece que: “*El estudiante que por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico, y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar por única vez a la dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutivo de la Facultad correspondiente*”; asimismo el **artículo 26** del mismo reglamento indica que: “*El alumno que reinicie sus estudios en la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso*”,

Que, según la Resolución de Consejo Universitario N°201-2025-UNAJMA/CU, se autoriza de manera excepcional el reinicio de estudios en el Semestre Académico 2025-II a estudiantes de la UNAJMA que no realizaron matriculas hasta tres académicos 2025-II a estudiantes de la UNAJMA que no realizaron matriculas hasta tres semestres académicos consecutivos, establecido como fecha límite hasta el 21 de agosto del 2025;

Que, mediante el FUT N°002833, de fecha 04 de agosto de 2025, el estudiante **Jean Carlos Aguila Serna**, solicita reinicio de estudios a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas para el semestre 2025-II, quien, por motivos de, “*presentarme aun examen de admisión de la marina de guerra del Perú “CITEM” en la ciudad de Lima, en el cual salí inapto, solicita retomar estudios*”, ha dejado de estudiar el Semestre Académico 2024-II y 2025-I (02 semestre). Adjunta recibo de pago V002-00067557 por concepto de reinicio de estudios;

Que, mediante Carta N° 345-2025-UNAJMA-EPIS, de fecha 15 de agosto de 2025, el director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, solicita al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de **reinicio de estudios con matrícula condicionada** del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, **Jean Carlos Aguila Serna**, para el semestre académico 2025-II, e indica que: “*(...) esta dependencia da una opinión favorablemente al pedido del estudiante y solicito se emita la resolución corresponde para el retorno de estudios en el semestre académico resolutiva de reinicio de estudios en forma excepcional por única vez para el semestre académico 2025-II, matriculándose en las asignaturas que corresponda*”;

Que, mediante la Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2606, con fecha de derivación del 18 de agosto del 2025; y en atención a la Carta N° 345-2025-UNAJMA-EPIS, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 522-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 18 de agosto de 2025

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional el **Reinicio de Estudios** para el semestre académico 2025-II, a favor del estudiante **Jean Carlos Aguilera Serna** de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, con código de matrícula N° **1010120232**, quien dejó sus estudios el semestre académico 2024-II y 2025-I. Dicha aprobación se efectúa en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, estableciéndose que el estudiante deberá adecuarse al plan de estudios vigente y a las disposiciones normativas aplicables al momento de su reingreso, conforme a lo estipulado en el artículo 26 del referido reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS
Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA